

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES Y FAMILIARES

IDEOLOGÍA

Por Marco Velasco

Índice

1

Antecedentes

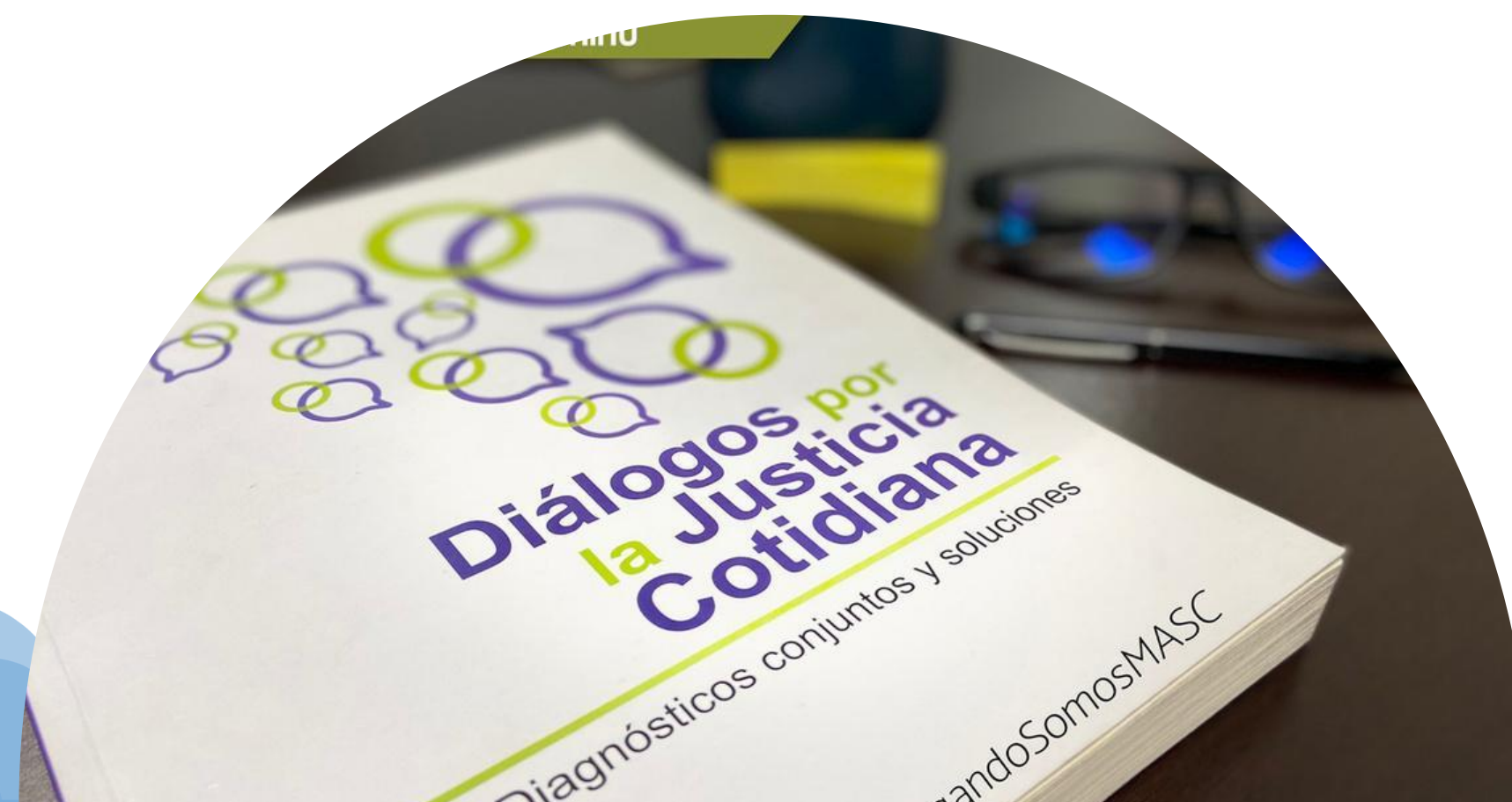
2

Implementación

3

Ideología de la oralidad

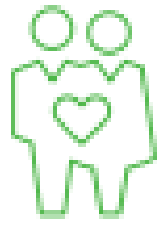
¿Cuál fue el inicio
del cambio ?



Resultado del diagnostico

Cifras de los Diálogos por la Justicia Cotidiana





Justicia Civil y Familiar

Mesa 1 Diagnóstico

Problemática general

Uno de los principales problemas que enfrenta la justicia civil consiste en la multiplicidad de los códigos de procedimientos civiles que rigen en cada una de las 32 entidades federativas, a los cuales se agrega el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Aunque en alguna medida nos hemos acostumbrado a convivir con esta dispersión legislativa, es claro que uno de los graves problemas que enfrentan los abogados, los jueces y magistrados, los secretarios judiciales y, en general, los operadores del derecho en nuestro país consiste en definir si un asunto determinado debe sujetarse a la legislación procesal civil o al Código de Comercio que tiene vigencia nacional, pero con numerosas omisiones y que ha requerido constantemente la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles y de los códigos procesales civiles de las entidades federativas.

Algunos de los
problemas
identificados

- **Diversidad de legislaciones procesales.**
- **Diversidad de criterios sobre las normas procesales que dificultan la operación de los sistemas de justicia.**
- **Procedimientos judiciales consumen demasiado tiempo: justicia lenta, incierta, costosa y llena de arbitrariedades.**
- **El lenguaje de las leyes, los actos procesales y los operadores jurídicos suele ser excesivamente solemne, técnico y poco claro para los ciudadanos. Esto provoca que no sea de fácil comprensión para la ciudadanía.**

Mal ejercicio de la práctica del derecho

Existe una mala preparación de los operadores jurídicos, especialmente a nivel local. Falta de sensibilidad y conocimiento de las y los jueces familiares y civiles.

Asimismo, existe una excesiva carga de trabajo, se ha detectado que en algunos estados del país los mismos jueces que atienden asuntos que se tramitan de forma escrita, también atienden aquellos que se gestionan de manera oral. Además, no todos los operadores de los juicios orales, desde el juez hasta los pasantes tienen una capacitación homogénea ni al interior de sus Tribunales Superiores de Justicia ni por lo que hace a los demás Tribunales del país.

No existe una regulación para el ejercicio particular de los abogados en el tema, por lo que frecuentemente los usuarios se ven defraudados o los servicios resultan excesivamente caros. Esto hace que personas de escasos recursos consideren que no está a su alcance la contratación de servicios jurídicos.

Soluciones

- **Unificar la legislación procesal existente en materia civil y familiar para evitar diversidad de procedimientos e interpretaciones.**
- **Simplificar y agilizar el emplazamiento y demás notificaciones personales.**
- **Garantizar la adecuada ejecución de sentencias.**
- **Analizar la cobertura y ruta de implementación de la justicia oral civil y agilizar los juicios.**
- **Mejorar la práctica del derecho.**
- **Incorporar un lenguaje ciudadano e incluyente.**
- **Impulsar el Juicio en línea y herramientas electrónicas.**

Implementación



Mediante decreto publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2017, se reformó la Constitución Política de los EUM en los artículos 16, 17 y 73 en materia de justicia cotidiana, particularmente se incorpora la fracción XXX al artículo 73 en la que se otorga al Congreso de la Unión facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Exposición de motivos

Se describe un procedimiento adversarial, democrático y oral, basado en la redistribución de roles entre jueces y litigantes, guiado por principios como oralidad, inmediación, publicidad, igualdad, contradicción, continuidad y concentración.

Este enfoque busca agilizar los procesos y mejorar su calidad, con jueces como moderadores del debate y litigantes como responsables de construir el debate y las pruebas.

Las partes son responsables de aportar la información para probar su caso, eliminando la facultad del juez de investigar o construir pruebas. Esto refuerza la redistribución de roles y preserva el carácter adversarial del proceso, garantizando la imparcialidad y objetividad del órgano jurisdiccional.

Se reconoce un sistema probatorio más flexible, que permite a las partes proponer y construir pruebas con mayor libertad, reduciendo formalismos y privilegiando la contradicción y el debate. Esto permite que la persona juzgadora se enfoque en moderar la audiencia y obtener información directa al presenciar el desahogo de las pruebas.

¿Todo esto que implica para mi operador del sistema de justicia?

- a. UN CAMBIO DE PARADIGMA, ES DECIR UNA NUEVA METODOLOGÍA DE TRABAJO.**
- b. ES NECESARIO DESAPEGARNOS DE LA IDEOLOGIA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO DEL SISTEMA ESCRITO.**
- c. DESAROLLAR HABILIDADES NUEVAS PARA JUICIO ORAL.**
- d. UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS NUEVAS QUE EL SISTEMA OFRECE “NO RESISTIRSE AL CAMBIO”.**

A decorative border made of overlapping, wavy blue shapes in various shades of blue, framing the central text.

Ideología de la oralidad en la implementación del CNPCyF

Objetivo 1

El sistema de audiencias en el proceso oral es una metodología de trabajo para la solución del conflicto que exige participación efectiva y eficiente de todos los operadores.

Objetivo 2

La interpretación de las reglas procesales deben ser conforme a los principios fundamentales como inmediación, contradicción, publicidad, concentración y continuidad, así como aquellos que la ley procesal establezca.

Objetivo 3

El sistema de audiencias en el proceso oral exige una comunicación efectiva de la persona juzgadora con todos los intervinientes.

Objetivo 4

En el juicio oral una vez concluida la etapa postulatoria, todo se solicita en audiencia nada fuera de ella (no promociones).

- La metodología de la oralidad en el sistema de audiencias debe tener como consecuencia la construcción con calidad del debate, de las pruebas y de las decisiones.

- El objetivo fundamental de la audiencia preliminar es la negociación sustantiva y procesal, y definir la gestión del caso para las etapas posteriores.

- Por regla general, en la dirección de audiencias, la persona juzgadora debe privilegiar que el control de la información la ejerzan las partes para potencializar la contradicción.

- La persona juzgadora debe desarrollar habilidades estratégicas en el trabajo de gestión del caso desde el momento que conoce del mismo, para facilitar el desahogo de etapas posteriores.

- **La persona juzgadora debe tener un papel activo en la depuración del debate dentro de los objetivos de la audiencia preliminar.**
- **La persona juzgadora al inicio de cada audiencia, debe definir las cláusulas procesales necesarias para el debido desahogo de las audiencias.**
- **La audiencia de juicio debe tener por objetivo que las partes proporcionen a la persona juzgadora la información relacionada con el debate y las pruebas.**
- **En la audiencia de juicio, el rol del juez debe ser operativo y funcional para recibir la información de las partes para construir su decisión.**

MUCHAS

GRACIAS